

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – FONDO PREINVERSIÓN FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

ADENDA N° 3

CONVOCATORIA N° PAF-FPV-C-003-2017

Por medio de la presente Adenda se modifican los Términos de Referencia del proceso que tiene como objeto contratar “LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DETALLADOS PARA LA NUEVA PLANTA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS”, así.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.11 Adendas del Subcapítulo I del Capítulo II, “DISPOSICIONES GENERALES” de los Términos de Referencia, se establece, entre otros, la facultad de expedir adendas para modificar los Términos de Referencia, en consecuencia:

PRIMERO. Modificar el numeral 1.1.1. ALCANCE DE LA CONSULTORÍA del Subcapítulo I De la Convocatoria del Capítulo I Disposiciones Específicas de los Términos de Referencia, el cual queda de la siguiente manera:

1.1.1. ALCANCE DE LA CONSULTORÍA

En desarrollo del contrato de consultoría se realizarán las siguientes actividades:

- Diseño Proyecto Arquitectónico teniendo en cuenta elementos de sostenibilidad y bioclimática, siguiendo el Decreto 1077 de 2015, Decreto 1285 de 2015, Resolución 0549 de 2015 y la Res 4445 de 1996 y demás actualizaciones o normas complementarias. **(Se solicitan estudio de mobiliario interno, de equipos médicos, manuales de mantenimiento y señalización)**
- Diseño Estructural siguiendo norma NSR-10
- Diseño sistema eléctrico, iluminación, red de voz y datos en fibra óptica, sistemas de llamado de enfermería y otros.
- Diseño sistema de climatización (aire acondicionado).
- Diseño Hidráulico - Diseño Sanitario - Red contra incendios
- Diseño de redes especiales: Gas natural, Red de oxígeno, gases medicinales
- Diseño electromecánico (montacargas y ascensores)
- Plan de implantación **y/o Plan de Regularización**: Estudios movilidad, tránsito, señalización, y plan de manejo ambiental.
- Movilidad universal (para personas en condición de discapacidad)
- Especificaciones Técnicas
- Presupuesto detallado de construcción
- Memorias de cálculo - Diseños y planos definitivos
- Estudio de identificación de riesgos del proyecto
- Estudio de factibilidad económica
- Trámite de licencias y permisos (ambientales y de construcción).
- Plan de evacuación de la edificación diseñada

Nota: se debe cumplir con toda la normatividad vigente para cada una de las actividades.

Así mismo, la consultoría deberá adelantar las actividades necesarias para dar cumplimiento a la misma, según el alcance, especificaciones técnicas y actividades o aspectos a desarrollar que se describe a continuación:

SEGUNDO. Modificar el numeral 2.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA del Subcapítulo II Aspectos Específicos del Contrato de Consultoría del Capítulo I Disposiciones Específicas de los Términos de Referencia, el cual queda de la siguiente manera:

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA

Serán obligaciones específicas del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA las siguientes:

En desarrollo del contrato de consultoría se realizarán las siguientes actividades:

- Diseño Proyecto Arquitectónico teniendo en cuenta elementos de sostenibilidad y bioclimática, siguiendo el Decreto 1077 de 2015, Decreto 1285 de 2015, Resolución 0549 de 2015 y la Res 4445 de 1996 y demás actualizaciones o normas complementarias. **(Se solicitan estudio de mobiliario interno, de equipos médicos, manuales de mantenimiento y señalización)**
- Diseño Estructural siguiendo norma NSR-10
- Diseño sistema eléctrico, iluminación, red de voz y datos en fibra óptica, sistemas de llamado de enfermería y otros.
- Diseño sistema de climatización (aire acondicionado).
- Diseño Hidráulico - Diseño Sanitario - Red contra incendios
- Diseño de redes especiales: Gas natural, Red de oxígeno, gases medicinales
- Diseño electromecánico (montacargas y ascensores)
- Plan de implantación **y/o Plan de Regularización:** Estudios movilidad, tránsito, señalización, y plan de manejo ambiental
- Movilidad universal (para personas en condición de discapacidad)
- Especificaciones Técnicas
- Presupuesto detallado de construcción
- Memorias de cálculo - Diseños y planos definitivos
- Estudio de identificación de riesgos del proyecto
- Estudio de factibilidad económica
- Trámite de licencias y permisos (ambientales y de construcción).
- Plan de evacuación de la edificación diseñada

Nota: se debe cumplir con toda la normatividad vigente para cada una de las actividades.

TERCERO. Modificar el título del numeral 2.3.7. Plan de Implantación del Subcapítulo II Aspectos Específicos del Contrato de Consultoría del Capítulo I Disposiciones Específicas de los Términos de Referencia, el cual queda de la siguiente manera:

“2.3.7 PLAN DE IMPLANTACIÓN Y/O PLAN DE IRREGULARIZACIÓN”

CUARTO. Modificar el numeral 1.45 ANÁLISIS DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL FUTURO CONTRATO MATRIZ DE RIESGOS, del Capítulo II Disposiciones Generales de los Términos de Referencia el cual quedará así:

La matriz de riesgos contractuales hace parte integral de los presentes términos de referencia y por lo tanto del contrato que se suscriba. Ésta es resultado de un ejercicio de identificación, valoración y distribución de dichos riesgos.

Si los interesados estiman que existen riesgos contractuales no previstos en la matriz de riesgos contractuales propuesta por la CONTRATANTE, debe anunciarlo en la etapa de presentación de observaciones, para que sean evaluados y de ser pertinentes sean incorporados en matriz referida. No será posible entonces alegar desequilibrio económico del contrato por factores que pudieron ser previstos en la etapa precontractual con base en el conocimiento de la convocatoria, los documentos y estudios del proyecto, así como de su contexto, y que no hayan

sido anunciados por el CONSULTOR en dicha etapa. La contratante se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen acerca de la distribución de los riesgos previsible a cargo del contratista. El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.

Es responsabilidad de los proponentes, para la preparación y presentación de su oferta conocer, valorar, aceptar e incluir los riesgos contractuales contenidos en la matriz definitiva, lo cual se entiende declarado con la presentación de la oferta.

Consecuente con lo anterior, partiendo de la debida diligencia y con fundamento en el principio de la buena fe precontractual de que trata el artículo 863 del Código de Comercio, que debe tener el proponente al realizar su oferta, se entiende que todos los riesgos previsible del contrato, fueron tenidos en cuenta al momento de elaborar su propuesta.

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsible del contrato objeto del presente proceso de selección, se sujetarán a los criterios definidos en el presente inciso, sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con las previsiones legales pertinentes, la naturaleza del contrato y el contenido de las reglas de participación, considerando, preponderantemente, que en general, está a cargo del contratista la ejecución del contrato de conformidad con la documentación técnica suministrada por FINDETER, y a cargo de esta entidad el pago del valor pactado. La entidad y el proponente -con la presentación de su propuesta-, entienden como riesgo contractual previsible aquel que reúne las siguientes características:

Su previsión se sujeta a términos de racionalidad, considerando la experiencia del contratista en proyectos similares a aquellos que constituyen el objeto del contrato.

Su concreción comporta un daño patrimonial para una o ambas partes de la relación contractual.

Es un evento anterior, concomitante o posterior a la celebración del contrato. En caso de ser anterior o concomitante, ninguna de las partes debe conocerlo y no puede predicarse la obligación de conocimiento a ninguna de ellas por razones tales como su experticia técnica o profesional, su experiencia corporativa o personal o sus indagaciones previas particulares.

Su concreción o conocimiento debe presentarse durante la ejecución de la relación contractual o luego de su terminación, siempre que, para este último caso, se encuentren pendientes de cumplimiento algunas de las obligaciones que de ella emanaron.

El daño que resulte de la concreción del riesgo deberá ser asumido por la parte a la cual le fue asignado, de tal manera que, si afecta directamente su patrimonio, deberá soportarlo íntegramente, y si, por el contrario, afecta el patrimonio de la otra parte, deberá restituir la condición patrimonial perdida hasta el monto probado del daño emergente.

MATRIZ DE RIESGOS		
PROYECTO: “REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DETALLADOS PARA LA NUEVA PLANTA FISICA DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS”.		
TIPIFICACIÓN	Asignación	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

TIPO DE RIESGO			ESTIMACIÓN		IMPACTO	
			1		2	
RIESGOS ASOCIADOS AL ALCANCE DE LA CONSULTORIA Y LA EJECUCION DEL CONTRATO	Estudios y diseños insuficientes, defectuosos, y/o incompletos que impidan la correcta ejecución del contrato	Consultor	Poco Probable		Alto	
	La devolución de los entregables por parte del Patrimonio Autónomo Fondo de Pre Inversión Findeter, y el realizar los ajustes que sean necesarios a los mismos por el cumplimiento de las normas técnicas y/o contractuales requeridas, que retrasen el inicio de los Estudios y diseños		Poco Probable		Medio	
	Los retrasos en los Estudios y diseños por falta de control evidente y el ejercicio ineficiente de sus funciones consultor		Poco Probable		Alto	
	Cambios en las metodologías a aplicar para la Interventoría Consultoría por efectos de normatividad		Poco Probable		Medio	
	Repetición de Muestras, o realización de estudios o análisis adicionales		Probable		Medio	
RIESGOS ASOCIADOS A LA INFORMACIÓN	Dificultad en el acceso a las fuentes de información	Consultor	Poco Probable		Alto	
	Revelación de información confidencial del proyecto a un tercero no autorizado		Probable		Bajo	
	Utilización indebida de la información o estudios resultantes del estudio		Poco Probable		Alto	
	Demoras en la entrega de información por parte del cliente o un tercero		Probable		Medio	
NIVELES DE DECISIÓN Y APROBACIÓN	Cambios en los niveles aprobatorios del cliente (municipios de Chinchiná y Villavieja Hospital Santa Sofía) o comités de aprobación (Interventoría - supervisión del Patrimonio Autónomo Fondo de Pre Inversión Findeter)	Consultor	Probable		Medio	

RIESGO AMBIENTAL Y GEOGRÁFICO	Existencia de condiciones climáticas, ambientales o geográficas anormales que generen retraso, dificultad o imposibilidad de ejecutar el contrato.	Consultor	Probable	Alto
	Existencia de características o condiciones del terreno que afectan el desarrollo del proyecto		Probable	Alto
MANO DE OBRA, MATERIALES Y EQUIPOS	Sabotaje de empleados o personal del contratista	Consultor	Poco Probable	Alto
	Pérdida de personal calificado o experimentado		Probable	Medio
	Escasez de la oferta de profesionales que puedan desarrollar las actividades del proyecto		Poco Probable	Medio
RIESGO REGULATORIO	Imposición de nuevos tributos	Consultor	Bastante Probable	Alto
	Imposición de nuevos trámites o permisos		Probable	Alto
	Cambios en el marco regulatorio o normatividad aplicable al proyecto		Probable	Medio
RESPONSABILIDAD CON TERCEROS	Daños causados a bienes o propiedades de terceros	Consultor	Probable	Medio
	Actos de entidades administrativas que generan inoportunidad en el cumplimiento del contrato		Poco Probable	Alto
RIESGOS ASOCIADOS AL TRANSPORTE	Dificultad de acceso y/o transporte de las personas o los bienes requeridos para el cumplimiento del objeto contractual	Consultor	Poco Probable	Alto
RIESGOS FINANCIEROS	Estimación errada de los costos inherentes a la ejecución del contrato	Consultor	Probable	Alto
	Alza inesperada de insumos no regulados		Probable	Medio
	Variación de las tasas de interés o estados de insolvencia económica del Contratista		Poco Probable	Bajo

RIESGOS ASOCIADOS AL ORDEN SOCIAL	Parálisis por acciones vandálicas a manos de grupo al margen de la Ley-	Consultor	Probable	Bajo
	Inconvenientes en la ejecución del objeto contractual a causa de grupos al margen de la Ley.		Probable	Bajo
Consideraciones:				
1	La matriz de riesgos contractuales hace parte integral de los términos de referencia y por lo tanto del contrato que se suscriba. Éste es resultado de un ejercicio de identificación, valoración y distribución de dichos riesgos.			
2	Los proponentes declaran que para la preparación y presentación de su oferta conocieron, aceptaron, valoraron e incluyeron los riesgos contractuales contenidos en la matriz.			
3	Esta estructura de matriz de riesgo previsible se ha elaborado como resultado de un proceso de gestión del conocimiento y lecciones aprendidas, retroalimentado por el equipo técnico y jurídico de FINDETER, en el marco de la estrategia de asistencia técnica - gestión del conocimiento de Findeter.			
4	En el elemento de la asignación de riesgos, al indicar a uno de las partes contractuales se entiende que ésta asume el 100% del riesgo			
5	De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Contratante no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato			
6	<p>Si los interesados estiman que existen riesgos contractuales no previstos en la matriz de riesgos contractuales propuesta por la CONTRATANTE, debe anunciarlo en la etapa de presentación de observaciones, para que sean evaluados y de ser pertinentes sean incorporados en matriz referida. No será posible entonces alegar desequilibrio económico del contrato por factores que pudieron ser previstos en la etapa precontractual con base en el conocimiento de la convocatoria, los documentos y estudios del proyecto, así como de su contexto, y que no hayan sido anunciados por el CONSULTOR en dicha etapa.</p> <p>Consecuente con lo anterior, partiendo de la debida diligencia y con fundamento en el principio de la buena fe precontractual de que trata el artículo 863 del Código de Comercio, que debe tener el proponente al realizar su oferta, se entiende que todos los riesgos previsible del contrato, fueron tenidos en cuenta al momento de elaborar su propuesta.</p>			

QUINTO. Se elimina el contenido del cuarto párrafo del numeral 1.47. Garantía del Capítulo II Disposiciones Generales de los Términos de Referencia el cual quedará así:

1.47. GARANTÍAS

Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el estudio de necesidad efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, el contratista deberá constituir las garantías a favor de Entidades Particulares “PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PREINVERSIÓN - FINDETER”, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

AMPARO	COBERTURA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	5% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	30% del valor del contrato	Vigente por tres (3) años desde la fecha de suscripción del acta de recibo final del contrato

La aprobación de las garantías por parte de **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PREINVERSIÓN - FINDETER** es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual no podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de este requisito previo.

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma y el respectivo soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago.

~~Solo se aceptarán garantías con las siguientes exclusiones: i) Causa extraña, esto es, la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima. ii) Daños causados por el contratista a los bienes de la Entidad Estatal no destinados al contrato.~~

SEXTO. Modificar el numeral 3.1.3.1. Experiencia Específica del Proponente del numeral 3.1.3. Requisitos Habilitantes de Orden Técnico del Subcapítulo III Verificación de Requisitos Habilitantes de Carácter Jurídico, Técnico y Financiero de los Términos de Referencia, el cual queda de la siguiente manera:

3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

“Se verificará que el proponente acredite experiencia específica con la ejecución de **MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS Y/O PROYECTOS** ejecutados en **ELABORACIÓN DE DISEÑOS DE DETALLE DE HOSPITALES DE MEDIA Y ALTA COMPLEJIDAD** que cumplan las siguientes condiciones:

Los contratos y/o proyectos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a **una (1) vez** el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO - PE, expresado en SMMLV.

MÍNIMO uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados, debe ser en **ELABORACIÓN DE DISEÑOS DE DETALLE DE HOSPITALES DE ALTA COMPLEJIDAD**, con un valor igual o superior a **0.5 veces** el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO - PE expresado en SMMLV.

Los contratos y/o proyectos aportados deberán sumar en su conjunto un área de edificación diseñada **cubierta** mínima de 25.000 m² e involucrar como mínimo las siguientes actividades:

1. Diseño Arquitectónico
2. Diseño Estructural
3. Diseño Hidráulico y sanitario
4. Diseño de instalaciones eléctricas

Nota 1: En los contratos y/o proyectos a presentar, bien sea de manera individual o conjunta, se debe acreditar experiencia en todas y cada una de las 4 actividades señaladas anteriormente.

Nota 2: Se entenderá para los efectos de la presente convocatoria, las siguientes definiciones:

Alta complejidad: Proyectos que incluyan **además de las especialidades básicas**; especialidades tales como neurocirugía, cirugía vascular, neumología, nefrología, dermatología, etc. con atención por especialista las 24 horas, consulta, servicio de urgencias, radiología intervencionista, medicina nuclear, unidades especiales como cuidados intensivos y unidad renal. Estas Instituciones con servicios de alta complejidad atienden el tercer **y cuarto nivel de atención (si se presenta el caso)**, que incluye casos y eventos o tratamientos considerados como de alto costo en el POS.

Media complejidad: Son instituciones que cuentan con atención de las especialidades básicas como lo son pediatría, cirugía general, medicina interna, ortopedia y ginecobstetricia con disponibilidad las 24 horas en internación y valoración de urgencias, además ofrecen servicios de consulta externa por especialista y laboratorios de mayor complejidad, en lo que es el segundo nivel de atención.

SEPTIMO. - Modificar el numeral 3.1.1. Evaluación específica adicional del proponente del numeral 4.1. Criterios de Evaluación y Calificación de las Propuestas del Subcapítulo IV Evaluación y calificación de las Propuestas de los Términos de Referencia, el cual queda de la siguiente manera:

3.1.1. EVALUACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE - PUNTAJE MÁXIMO 60 PUNTOS

La calificación de la experiencia específica adicional del proponente se efectuará conforme a los siguientes criterios:

<u>CRITERIO</u>	<u>AREA</u>	<u>PUNTAJE</u>
<u>Proyecto y/o contrato adicional a los presentados como requisitos habilitantes en ESTUDIOS Y DISEÑOS DE HOSPITALES DE ALTA COMPLEJIDAD, que comprenda todas y cada una de las siguientes actividades:</u> 1. <u>Diseño Arquitectónico</u> 2. <u>Diseño Estructural</u> 3. <u>Diseño Hidráulico y sanitario</u> 4. <u>Diseño de instalaciones eléctricas</u> * -	<u>De 0 a 10.000 m2</u>	<u>20 Puntos</u>
	<u>De 10.001 a 20.000 m2</u>	<u>40 puntos</u>
	<u>De 20.001 m2 en adelante</u>	<u>60 Puntos</u>

*** Nota: La cual podrá acreditar con la presentación de uno (1) y hasta máximo tres (3) contratos y/o proyectos adicionales a los presentados para acreditar los requisitos técnicos habilitantes que contengan en conjunto las cuatro (4) actividades indicadas en el presente cuadro. En caso de presentarse varios contratos, el área de estos se sumara para efectos del puntaje.**

En caso de no acreditar los requisitos señalados anteriormente se calificará con cero (0) puntos.

Para la acreditación de esta Experiencia Específica Adicional se deberá tener en cuenta las Reglas para la Acreditación de la Experiencia Específica del Proponente, contenidas en el numeral 3.1.3.1.1. del numeral 3.1.3.1. Experiencia Específica del Proponente, numeral 3.1.3. Requisitos Habilitantes de Orden Técnico del Subcapítulo III de los Términos de Referencia.

OCTAVO. - Modificar el literal A. Perfiles y dedicación del personal mínimo requerido para la consultoría del Anexo 1 Personal Requerido de los Términos de Referencia, el cual queda de la siguiente manera:

A. PERFILES Y DEDICACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA CONSULTORÍA

Para la ejecución de la consultoría, el proponente garantiza con la presentación de la oferta los siguientes perfiles y la dedicación requerida:

Profesional	Formación Académica	Experiencia Específica
Director de consultoría	Arquitecto o ingeniero civil con título de posgrado en Arquitectura, ingeniería, gerencia de proyectos o afines.	Deberá acreditar ejecución de un área cubierta de 25.000 m2 de experiencia específica en Dirección y/o Coordinación de diseños de hospitales. La cual podrá acreditar con uno y hasta máximo dos (2) contratos.

Director Diseño Arquitectónico	Arquitecto con título de posgrado en arquitectura, tecnología de edificaciones o afines.	Deberá acreditar ejecución de un área cubierta de 25.000 m2 de experiencia específica en Diseño arquitectónico de Hospitales. La cual podrá acreditar con uno y hasta máximo dos (2) contratos.
Especialista en Estructuras	Ingeniero Civil con título de posgrado en estructuras o similar.	Deberá acreditar ejecución de un área cubierta de 25.000 m2 de experiencia específica como ingeniero responsable de la realización de estudios de estructuras en hospitales. La cual podrá acreditar con uno y hasta máximo dos (2) contratos
Especialista Hidráulico y Sanitario	Ingeniero civil o sanitario con título de posgrado en ingeniería hidráulica o áreas afines.	Deberá acreditar experiencia específica en el diseño de instalaciones hidráulicas y sanitarias para edificaciones, con la ejecución mínimo de un área cubierta de 25,000 m2. La cual podrá acreditar con uno y hasta máximo tres (3) contratos
Especialista Electricista	Ingeniero con título de posgrado en ingeniería eléctrica o áreas afines	Deberá acreditar experiencia específica en el diseño de instalaciones eléctricas y/o de iluminación para edificaciones con la ejecución mínimo de un área cubierta de 25.000 m2. La cual podrá acreditar con uno y hasta máximo tres (3) contratos.
Especialista en Telecomunicaciones	Ingeniero electrónico, de telecomunicaciones o sistemas con título de posgrado en telecomunicaciones, automatización o áreas afines.	Deberá acreditar experiencia específica en el diseño de sistemas de telecomunicaciones, voz y datos para edificaciones, con la ejecución mínimo de un área cubierta de 25,000 m2. La cual podrá acreditar con uno y hasta máximo tres (3) contratos
<u>Especialista en Biomédica</u>	<u>Ingeniero biomédico o Ingeniero con título de posgrado en ingeniería biomédica</u>	<u>Deberá acreditar experiencia en integración de especialidades, evaluación de tecnología médica, implementación, montaje y/o supervisión de Hospitales. Con experiencia en</u>

		<p><u>Hospitales de Media y Alta complejidad, con la ejecución mínimo de un área cubierta de 25,000 m2.</u></p> <p><u>La cual podrá acreditar con uno y hasta máximo tres (3) contratos</u></p>
Especialista en Climatización	Ingeniero con título de posgrado en áreas afines a la ingeniería	<p>Deberá acreditar experiencia específica en el diseño de sistemas de climatización para edificaciones, con la ejecución mínimo de un área cubierta de 25,000 m2.</p> <p>La cual podrá acreditar con uno y hasta máximo tres (3) contratos</p>
Especialista en Electromecánico	Ingeniero electrónico, electricista o mecánico con título de posgrado en áreas afines a la ingeniería	<p>Deberá acreditar experiencia específica en el diseño de sistemas electromecánicos para edificaciones, con la ejecución mínimo de un área cubierta de 25,000 m2.</p> <p>La cual podrá acreditar con uno y hasta máximo tres (3) contratos</p>
Especialista en Geotecnia	Ingeniero civil o geólogo con título de posgrado en geotecnia, o mecánica de suelos o áreas afines	<p>Deberá acreditar experiencia específica en el</p> <p>Análisis o estudios geotécnicos para edificaciones en mínimo de un área de 12,000 m2.</p> <p>La cual podrá acreditar con uno y hasta máximo tres (3) contratos</p>
Especialista Ambiental	Arquitecto o Ingeniero con título de posgrado en el área ambiental	Deberá acreditar experiencia específica en la elaboración de planes de manejo ambiental como mínimo de 3 proyectos.

Especialista en Presupuestos	Arquitecto o Ingeniero con título de posgrado en áreas afines a la ingeniería	Deberá acreditar experiencia específica en la elaboración de presupuestos como mínimo de tres (3) proyectos de Hospitales
Especialista en Movilidad	Ingeniero con título de posgrado en el área de tránsito o transporte	Deberá acreditar experiencia específica en la elaboración de estudios de movilidad de mínimo tres (3) proyectos
Especialista Financiero	Ingeniero, economista, administrador o Financiero con título de posgrado en el área de finanzas	Deberá acreditar experiencia específica en la elaboración de mínimo tres (3) estudios de factibilidad financiera de proyectos de infraestructura

NOVENO. - Modificar la cláusula vigésimo quinta de la Minuta de Contrato, la cual queda de la siguiente manera:

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS PARTES. INDEPENDENCIA, DIRECCIÓN TÉCNICA Y AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: El personal del **CONTRATISTA** no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con LA **CONTRATANTE**. Toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del **CONTRATISTA**; así debe expresarse en los respectivos contratos laborales, o en certificación suscrita por cada uno de los empleados del **CONTRATISTA**, que deberá ser entregada al **CONTRATISTA** al inicio de la ejecución del contrato. EL **CONTRATISTA** como empleador independiente en la ejecución de este Contrato y por tanto, se obliga durante toda la vigencia del Contrato al pago del alquiler o de la contratación de equipos, servicios o trabajadores que requiera para ejecutar las actividades contratadas. Entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** no existirá relación alguna de carácter laboral y por tanto, todos los trabajadores que utilice este último en la ejecución del contrato serán contratados por su propia cuenta y riesgo. En consecuencia, es obligación exclusiva del **CONTRATISTA**, el pago de los salarios, de las prestaciones sociales, el suministro de la dotación de trabajo, el pago de las contribuciones parafiscales, afiliaciones a ARL, EPS, FIC, sistema de pensiones y cesantías y toda otra obligación o carga que la ley laboral y de seguridad social que en razón de su carácter de empleador, le imponga para con sus trabajadores o sus subcontratistas cuando a ello hubiere lugar, al igual que al pago total de las indemnizaciones de carácter administrativo o judicial que le sean impuestas por omisión de sus obligaciones. En el evento de que el **CONTRATANTE** hiciera pagos por todos o por cualquiera de los conceptos anteriores, en forma extrajudicial o judicial, ésta podrá repetir contra el **CONTRATISTA**, sin que el pago efectuado implique reconocimiento de obligación legal alguna a cargo de aquella. En este caso el **CONTRATISTA** reembolsará al **CONTRATANTE** los pagos efectuados, junto con los intereses, gastos y honorarios, y un 15% sobre las sumas adeudadas por concepto de gastos administrativos, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la reclamación que le formule por escrito el

CONTRATANTE, para lo cual desde ya queda autorizado por el **CONTRATISTA**. El **CONTRATANTE** directamente o a través del Interventor, se reserva el derecho de solicitar al **CONTRATISTA** el remplazo de cualquier miembro del personal que éste último emplee en el desarrollo del Contrato, *que a su juicio cuando evidencia que no cumpla satisfactoriamente* sus obligaciones o que no tenga la idoneidad ~~capacidad~~ requerida para las actividades funciones encomendadas, *sin que para ello tenga que dar explicación alguna*. El **CONTRATISTA** se obliga a vigilar que ninguno de sus trabajadores, representantes, ni los de sus subcontratistas se presente a los sitios de ejecución del contrato en estado de alicoramiento o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas, similares o equivalentes en sus efectos, o que lo hagan en los sitios de ejecución del contrato. El **CONTRATANTE** y el **INTERVENTOR**, podrán verificar en cualquier tiempo el monto de los salarios, honorarios y demás derechos laborales que debe pagar el **CONTRATISTA** a su personal. Y a su vez, El **CONTRATISTA** se obliga a suministrar la información que al respecto se le solicite por LA **CONTRATANTE** o el **INTERVENTOR** dentro de los dos (2) días calendarios siguientes al requerimiento escrito que se le haga. El **CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y directiva, siendo una empresa **CONTRATISTA** independiente. Y en tal condición, es el único empleador de sus trabajadores y por lo tanto debe cumplir con todas las prestaciones sociales, salarios y obligaciones parafiscales que le impone la ley no mediando solidaridad alguna, pues adicionalmente queda entendido que las actividades del **CONTRATISTA** no son las que hacen parte del objeto social del **CONTRATANTE**. Además, se reitera que constituye una obligación fundamental del **CONTRATISTA**, la vinculación y protección de todo su personal al sistema general de seguridad social y en especial al de riesgos laborales, quedando expresamente entendido y acordado que el incumplimiento de esta obligación faculta al **CONTRATANTE** a retener las sumas que adeude hasta el momento en que presente constancia del paz y salvo con sus trabajadores, o por el incumplimiento en el pago de obligaciones salariales, prestacionales o indemnizatorias de cualquier tipo.

CONVENCIONES: Las correcciones a realizar serán tachadas ~~tachadas~~ o adicionadas

En lo demás, los Términos de Referencia publicados el día nueve (9) de Febrero de 2017, se mantienen sin modificaciones en cuanto no se opongan a lo mencionado en el presente documento.

Expedida en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de febrero de 2017.

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – FONDO PREINVERSIÓN FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.